

ORD. OBB. N° 0594 /2021

ANT.: Formulario de denuncia digital 15947 presentado ante la SMA Región del Biobío con fecha 11 noviembre del 2021.

MAT.: Informa acciones relacionadas a la denuncia 421-VIII-2021

Concepción, lunes 13 de diciembre de 2021

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De nuestra consideración:

Junto o saludarles, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia por la **construcción de obras sin autorización**, en el predio denominado "**Hijuela Tubul**", en la localidad de Tubul, comuna de Arauco.

De lo anterior como Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) podemos informar lo siguiente:

1. Se informa a ustedes que la denuncia ha sido registrada en nuestro Sistema de Denuncias (SIDEN) con el ID **421-VIII-2021**, número con el cual el denunciante puede solicitar el seguimiento de ella.
2. Qué la Ley Orgánica (LO-SMA N° 20.417), en su artículo 2º establece que la SMA “*tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.*

Los organismos sectoriales que cumplan funciones de fiscalización ambiental, conservarán sus competencias y potestades de fiscalización, en todas aquellas materias e instrumentos que no sean de competencia de la Superintendencia:”
3. Que la LO-SMA, establece su artículo 3º, las funciones y atribuciones de la SMA, en lo que importa para el caso de la denuncia, establece funciones y atribuciones establecidas en los literales i), j) k), referidas al requerimiento de ingreso a proyectos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior, la SMA es competente para determinar si procede una eventual elusión al SEIA, ya sea por fraccionamiento, modificación de proyecto o por cumplimiento de alguna de las tipologías establecidas en el artículo 3º del D.S N°40/2021 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), lo cual será analizado y evacuado en el respectivo informe técnico de fiscalización ambiental.

4. Por otra parte, en base a los hechos denunciado, se ha determinado la existencia de competencias de:
 - Consejo de Monumentos Nacional (CMN), por los hechos denunciados de una potencial afectación de restos arqueológicos (conchales)
 - Corporación Nacional Forestal (CONAF), por los hechos denunciados de un eventual corta de bosque nativo
 - Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), por los hechos denunciados de una posible afectación a un rewe ceremonial de comunidades Lafkenches.

- Dirección General de Aguas (DGA), por el hecho denunciado de una posible modificación de cauce.

En consideración a lo dispuesto en el inciso 2º Art. 14 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante el presente oficio se procede a derivar los antecedentes a dichos organismos estatales, para la determinación de acciones en los marcos legales sectoriales, si procedieran.

5. Informar respecto de la gestión de la denuncia que, mediante oficio ORDINARIO OBB N° 571/2021 del 24 de noviembre pasado, esta Superintendencia solicitó información a la I. Municipalidad de Arauco.

Adicionalmente, con fecha 07 de diciembre, personal de esta Superintendencia inspeccionó el lugar denunciado, sin poder acceder al predio por encontrarse este cerrado, levantando acta de inspección mediante la cual se requirió información al titular para continuar con la investigación.

Ante cualquier futura consulta o solicitud de información por parte del denunciante, éste puede escribirnos haciendo referencia a los ID indicado en el comprobante de denuncia, ingresando a nuestra página web en el link: <https://oac.sma.gob.cl/Formularios/FormularioExterno>

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución:

- Sr. José Luis Gutiérrez Salgado, JOSEGUTIERREZ@UDEC.CL
- Sres. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN) REGIÓN DEL BIOBIO
- Sr. Director Regional. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) REGIÓN DEL BIOBIO
- Sres. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) OFICINA BIOBIO
- Sr. Andrés Esparza. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA) REGIÓN DEL BIOBIO.

C.C.:

- Oficina Partes Región del Biobío de la SMA
- Archivo denuncia 421-VIII-2021

Adjunto:

Formulario de denuncia 15947